



LA PLATA, 24 FEB 1999

Visto el expediente N° 2536-376 /99 del Ministerio de Asuntos Agrarios, por intermedio del cual se tramita la ratificación de los actos administrativos dictados en el marco de la Ley 10.390 de Emergencia Agropecuaria, en razón de la actual magnitud de los problemas de origen climático que afectan a la producción rural; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones 1642/98, 1643/98, 296/99 y 297/99 se ha declarado y/o prorrogado los estados de Emergencia y/o Desastre Individual para parcelas rurales afectadas por tornado, heladas, inundación y sequía respectivamente en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de lo prescripto en dichas Resoluciones se auxilió al productor rural de conformidad con la legislación vigente, atento a la verificación efectuada en los predios, según un estado de situación existente al momento de su otorgamiento;

Que la persistente magnitud de los problemas dentro del período previsto, hacen necesario ratificar los alcances de los actos administrativos dictados oportunamente en virtud de la Ley vigente en la materia;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ratificase la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios _____ N° 1642 /98, por la cual se declaró el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por tornado, en los cuarteles X, XI, XIV, XV y XVI del partido de CORONEL DORREGO y cuarteles V y VI de CORONEL PRINGLES, por el período comprendido entre el 23/11/98 y el 30/06/99.-

ARTICULO 2º: Ratificase la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios _____ N° 1643 /98, por la cual se declaró el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por heladas, en los cuarteles VII, X y XI del partido de CORONEL DORREGO, por el período comprendido entre el 23/11/98 y el 30/06/99.-

ARTICULO 3º: Ratifícase la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios
----- Nº 296 /99, por la cual:

a) Se declaró el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por inundación, en los cuarteles VI y VIII del partido de RIVADAVIA y cuartel IV de GENERAL ALVEAR, por el período comprendido entre el 01/12/98 y el 30/04/99.-

b) Se prorrogó el estado de Emergencia Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por inundación, en el partido de MONTE, cuyos titulares, nomenclatura catastral, porcentaje de afectación y demás datos, figuran consignados en planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 01/11/98 y el 30/04/99.-

ARTICULO 4º: Ratifícase la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios
----- Nº 297 /99, por la cual se declaró el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por sequía en los cuarteles I, II, III, IV, V, VI y XIV del partido de CORONEL PRINGLES, por el período comprendido entre el 01/12/98 y el 30/04/99.-

ARTICULO 5º: En la Resolución 1642/98, se estableció como vencimiento del
----- plazo de presentación de los productores afectados, el 31 de Enero de 1999 y en las Resoluciones 1643/98, 296/99 y 297/99, se estableció como vencimiento de dicho plazo, el 28 de Febrero de 1999.-

ARTICULO 6º: La Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía
----- adoptará las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 10º, inciso 2), apartados a) y b) de la Ley 10.390, con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.553 y 10.766.-

ARTICULO 7º: El Banco de la Provincia de Buenos Aires adoptará las medidas
----- conducentes a la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10º, apartado 1) de la Ley 10.390, modificada por su similar 10.466.-

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro
----- en el Departamento de Asuntos Agrarios.-

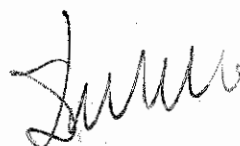
ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- Ministerio de Asuntos Agrarios a sus efectos.

DECRETO Nº

336



EDUARDO ALTHABE
Ministro de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires



Dr. EDUARDO ALBERTO BUALDE
de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Bienes
 y Patrimonio Int.
 Inscripción y Registro
 de Bienes Inmuebles

Emergencia y Lesante Aptopecuario
Resumen de Nuevas Declaraciones Juradas

DE PRODUCTORES AFECTADOS COMPRENDIDOS EN LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY NACIONAL N° 22913 Y PROVINCIAL N° 10390
 POR RES. PROV. N° 214 DECRETOS BAT. PROV. N° RES. NACIONAL N° PARTIDO HOAJE

APellido y Nombre	C	DOC. I. D. O	N° INSCRIPCIÓN	CIRC.	PARCELA	PARTIDA	DOMICILIO	TELEFONO	LOCALIDAD	SUPERFICIE	% AFECCIÓN
Hernández Daniel	P	560135	033400267	✓	119	21990	su. fecha 1294	ca. rural	ca. rural	250	62
Hernández Daniel	P	560135	033400267	✓	117	583	1593055	ca. rural	ca. rural	405	70
Verón Jorge	P	8529334	034003262	✓	122	830	del. 315	ca. rural	ca. rural	1893	69
Rosier SRL	P	580168	050857166	✓	221/2nd	806/126	Est. su. 315	ca. rural	ca. rural	3678	627
Battistini E	P	7308581		✓	174.0	2116.0	10.9277	ca. rural	ca. rural	128	70
Perez Carlos	P	4958705	326556049	✓	161/1nd	248311004/3220	su. fecha 216	ca. rural	ca. rural	1214	63
La Grana SA	P	490065	301918256	✓	26m.	3873	22/10/2003	ca. rural	ca. rural	637	60

MINISTERIO DE BIENES Y PATRIMONIO INT.
 INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE BIENES INMUEBLES
 MONTE

052